



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 113 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Bases y convocatoria para el ingreso libre en la categoría de Auxiliar Técnico/a Superior de Gestión del Agua.

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se nombra personal funcionario de carrera en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Obras perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Expte. 6519/2025 Aprobación definitiva Estudio de Detalle aprobación definitiva de Estudio de Detalle solar denominado "E", sito en el sector del "Salao", Urb. Los Berengueles-Punta de la Mona, Almuñécar

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Delegación competencias matrimonio civil en un Concejal

Apertura de Licitación por subasta para la enajenación de parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayto. de Cájar

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

DELEGACIÓN COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO REPARCELACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE GALERA

Delegación de funciones de la Alcaldía.

- AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA



- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO

APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL VADOS

Aprobación Inicial el Expediente de Modificación de Créditos 595/2026

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

APROBACIÓN ACUERDO REGULADOR

- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

ANUNCIO DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES CON TURNO DE DISCAPACIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

- AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

PROPUESTA DENOMINACION VIAL PUBLICO

- AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES

Padrón Provisional de Agua, Basura, Alcantarillado 1º Trim. 2026

- AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICO DE URBANISMO, VACANTE, INCLUIDA EN LA OEP 2025

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Bases específicas y convocatoria selección 1 plaza de Analista y Desarrollador de Aplicaciones Informáticas, funcionario interino

Resolución listado provisional admitidos/as-excluidos/as, 3 plazas de Albañil, OEP 2024 y OEP 2025, nuevo ingreso

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) DEL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE

- AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2026, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Otras Entidades

Privadas

- Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS DEL LLANO DE ZAFARRAYA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Públicas

- PATRONATOS

- PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. DE MODIF. CRÉDITOS 3/2026 CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO CREDITO





Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Bases y convocatoria para el ingreso libre en la categoría de Auxiliar Técnico/a Superior de Gestión del Agua.

Expte.: 2025/PES_01/021242, Resolución nº 3449 de 1 de junio de 2026, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso libre en la categoría de Auxiliar Técnico/a Superior de Gestión del Agua perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (Resolución de 4 de abril de 2023 –BOP de 18/04/2023-)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de **AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN DEL AGUA**, (Grupo B) perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales de Administración Especial de la Diputación de Granada que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Descripción de las plazas

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de ingreso libre como personal funcionario en la especialidad de **AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN DEL AGUA**, (Grupo B) en la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los

siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el Título de Técnico Superior en Formación Profesional.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la Subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 12ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 6ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Acceso de personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

6. Solicitudes

6.1 La presentación de la instancia y el pago de la tasa se realizará por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 11ª.

6.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 El importe de la tasa por derechos de examen será de 23 €. El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:

* La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.

* La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.

* La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable debidamente cumplimentada, (anexo II)

6.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

6.5 Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

6.6 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6.7 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Admisión de aspirantes

7.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará en el plazo máximo de dos meses resolución de admitidos y excluidos indicando las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 12ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Transcurrido el plazo de subsanaciones y alegaciones, y una vez resueltas, se dictará en el plazo máximo de dos meses resolución que aprobará las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. En el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los lugares establecidos en la base 12ª.

7.2 Sin perjuicio de que finalizado el proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

8. Tribunal Calificador

8.1 El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2 El Tribunal Calificador de este proceso selectivo cuenta con la Presidencia, Secretaría y 4 Vocalías. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

8.3 Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

8.4 El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

8.5 El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

8.6 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

8.7 No podrán formar parte de los Tribunales:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

8.8 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá

proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

8.9 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.10 El Tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

9. Desarrollo del proceso selectivo.

9.1 El sistema selectivo será el de oposición. El lugar y fecha del primer ejercicio, así como el orden de actuación de las personas aspirantes se indicará en la propia Resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Salvo casos justificados en la propia resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la fecha para el comienzo de primer o único ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 11ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «Ñ» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 2 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

9.3 En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9.4 El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

9.5 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

9.6 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.7 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

10. Descripción y calificación de las pruebas

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición que constará de los ejercicios obligatorios que, a continuación, se indican:

10.1. El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas, salvo lo dispuesto en la base quinta. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a cada Subescala o especialidad conforme a su temario, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 11ª el cuestionario tipo-test y la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento "incidencias procesos selectivos" situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así -con las preguntas de reserva- no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (100), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 11ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio dicho acuerdo en la forma prevista en la base 11ª.

10.2. El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito 3 temas del programa durante un tiempo de 4 horas.

Los temas deberán ser todos extraídos al azar: Uno del grupo de materias comunes; y dos del bloque de materias específicas.

El tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído por el opositor, en sesión pública. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará de forma global la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión escrita.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. El tema extraído del bloque de materias comunes se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos; y cada uno de los correspondientes a materias específicas con 40 puntos. En todo caso será necesario obtener una calificación mínima de la mitad puntos en cada uno de ellos para superarla (10 en materias comunes y 20 en los temas de materias específicas).

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

10.3 El tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o elaboración de informes, para la comprobación de las competencias, capacidades y conocimientos y su aplicación a la resolución de los problemas prácticos planteados. En cada supuesto o informe el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para realizar el ejercicio.

El tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado en formato electrónico o no en función de la disponibilidad de dispositivos suficientes atendiendo al número de aspirantes que accedan al tercer ejercicio y de la naturaleza de la prueba. En todo caso, se garantizará su autenticidad, integridad y conservación.

Para la realización de los supuestos prácticos podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 11ª.

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los supuestos prácticos.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos ($100/n^{\circ}$ supuestos).

En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos para superar el tercer ejercicio.

Tras la realización del tercer ejercicio, el tribunal publicará en el lugar indicado en la base 11ª los enunciados del ejercicio.

10.4 Las decisiones del Tribunal Calificador en relación con la valoración del segundo y tercer ejercicio, se adoptarán mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los cinco miembros con derecho a voto.

10.5 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

10.6 La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, primer y segundo ejercicio, por este orden.

11. Relaciones con la ciudadanía

11.1 De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, las personas que participen en los procesos selectivos estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a “convocatorias”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

11.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247837.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

12. Aportación de la documentación

12.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

12.2. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13. Constitución de Bolsa de Empleo Temporal

13.1. A partir de las actuaciones realizadas en el proceso selectivo, el Tribunal de Selección elaborará la correspondiente bolsa de empleo, elevando la oportuna propuesta de conformidad con los criterios establecidos en la presente base.

13.2 Para poder integrar la bolsa de empleo temporal, será necesario haberse presentado y realizado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

13.3 A efectos exclusivos de la conformación de la bolsa de empleo, se considerará que alcanzan la puntuación mínima requerida en el primer ejercicio aquellas personas aspirantes cuya calificación sea igual o superior al valor resultante de la aplicación de la siguiente fórmula estadística, que será determinada por el Tribunal de Selección:

$$C = \mu \times (1 - 1/\sqrt{n})$$

Donde:

- C es la puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo.
- μ es la media aritmética de todas las calificaciones superiores a cero (0).
- n es el número de aspirantes que hayan obtenido una calificación superior a cero (0).

En ningún caso el valor del corte así calculado podrá superar los cinco (5) puntos. Por tanto, si el resultado de aplicar la fórmula fuese superior, se aplicará como puntuación mínima el valor de cinco (5) puntos.

La aplicación de este criterio tendrá efectos exclusivamente para la integración en la bolsa de empleo, sin que ello implique la superación del ejercicio a efectos del proceso selectivo ni determine el orden de prelación en la misma.

13.4 El orden de prelación en la bolsa de empleo se determinará por el Tribunal de Selección conforme a los siguientes criterios:

- Tendrá prioridad quien haya superado un mayor número de ejercicios en la fase de oposición.
- En caso de empate, se ordenará según la mayor puntuación obtenida en la suma de todos los ejercicios de la fase de oposición (incluidos tanto los ejercicios aprobados como no aprobados).

14. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 7296 de 27 de noviembre de 2025, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónic

Anexo I

1.- Programa:

I.- Grupo de materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.
4. El principio de legalidad en la Administración. Fuentes del ordenamiento jurídico. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El procedimiento administrativo común, especial referencia a las fases del procedimiento.
5. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
6. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
7. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
8. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
9. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.
10. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

II.- Grupo de materias específicas.

11. Conceptos generales de hidráulica: Fluidos. Propiedades de los fluidos. Principios fundamentales. Caudales, volúmenes, velocidad y presión. Unidades de medida en las instalaciones e interpretación de simbologías de planos.
12. Equipos de medida de presión en los fluidos. Medición de caudales y volúmenes tanto en conducciones forzadas como en conducciones abiertas.
13. Conceptos de altura geométrica, piezométrica y total. Ecuación de la energía. Teorema de Benoulli.
14. Presiones relacionadas con la red hidráulica. Presión estática. Presión de diseño. Presión máxima de diseño. Presión de prueba en la red. Presión de funcionamiento. Relación entre presiones.
15. Infraestructuras del Ciclo Urbano del agua. Captaciones. Potabilización. Almacenamiento. Distribución y suministro de agua potable. Saneamiento. Depuración.
16. Legislación autonómica vigente que regula el Suministro Domiciliario de Agua. Instalaciones del abastecimiento de agua, acometidas.
17. Legislación autonómica vigente que regula el Suministro Domiciliario de Agua. Control de consumos y condiciones del suministro de agua.

18. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro: calidad del agua; control y vigilancia de la calidad del agua de consumo; control y vigilancia de la calidad del agua de consumo. Suministro de agua mediante cisternas y depósitos móviles. Así como las disposiciones normativas que la modifiquen o deroguen.
19. Captaciones de agua potable. Tipos y características.
20. Estaciones de tratamiento de agua potable. Tipos de tratamientos: pretratamiento, coagulación floculación, decantadores, filtros de arena, desinfección y osmosis inversa.
21. Abastecimiento de agua de consumo humano. Redes en alta. Tipos de materiales a emplear. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico.
22. Abastecimiento de agua de consumo humano. Depósitos. Clasificación y funciones. Tipos de materiales a emplear. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico.
23. Abastecimiento de agua de consumo humano. Redes de distribución. Tipos de materiales a emplear. Valvulería. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico.
24. Abastecimiento de agua de consumo humano. Estaciones de bombeo de agua potable. Parámetros fundamentales de diseño. Tipos de quipos de bombeo. Selección del tipo de bomba. Curvas características. Sistemas y elementos de maniobra y de control.
25. Abastecimiento de agua de consumo humano. Obras especiales: Arquetas, anclajes, acometidas y otras.
26. Eficiencia en la red de abastecimiento. Agua no registrada y sus componentes. Rendimiento técnico hidráulico. Índice estructural de fugas.
27. Actuaciones para la mejora del agua no registrada I. Reducción de pérdidas reales: regulación de presiones, sectorización y caudales mínimos nocturnos.
28. Actuaciones para la mejora del agua no registrada II. Reducción de pérdidas aparentes: control de fraudes y reducción de subcontaje.
29. Principales tipos de equipos de detección de fugas. Equipos de detección por ruido. Equipos de detección-prelocalización. Localización de fugas. Varilla de escucha electrónica. Geófono. Correlador. Gases trazadores.
30. Instalación de contadores de agua potable. Dimensionamiento correcto. Revisión de contadores. Renovación de contadores.
31. Saneamiento. Tipos de redes. Tipos de materiales a emplear. Componentes. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico. Inspección con cámaras.
32. Saneamiento. Obras especiales: Arquetas, anclajes, acometidas y otras.
33. Estaciones de bombeo de agua residual. Parámetros fundamentales de diseño. Tipos de equipos de bombeo. Selección del tipo de bomba. Curvas características. Sistemas y elementos de maniobra y de control.

34. Medidas eléctricas y comprobaciones de seguridad. Instrumentos de medida. Unidades de medida. Medidas de seguridad para la realización de medidas.
35. Simbología normalizada en las instalaciones eléctricas y circuitos electrónicos. Normas de representación. Interpretación y diseño de esquemas eléctricos.
36. Componentes y elementos de los circuitos y cuadros eléctricos. Elementos de protección. Elementos de mando y control.
37. Motores eléctricos, monofásicos y trifásicos. Motobombas eléctricas: tipos, características eléctricas e hidráulicas. Conexión eléctrico de motobombas (monofásicas y trifásicas), verificación y medición de consumos eléctricos. Tipos de arranques de motobombas (monofásicas y trifásicas). Protecciones eléctricas: en arranque y en régimen de funcionamiento. Mantenimiento preventivo y correctivo de motobombas. Medidas de seguridad en operaciones con motobombas.
38. Autómatas programables (PLCs) y otros equipos basados en microprocesadores utilizados para el control automático y servocontrol. Tipos. Componentes. Funcionamiento.
39. Sistemas de telegestión de infraestructuras del ciclo urbano del agua.
40. Características y composición de las aguas residuales.
41. Toma de muestra compuesta en aguas residuales. Material y equipos empleados. Representatividad de la muestra. Información relevante en la orden de toma de muestras compuestas. Normativa de referencia.
42. Manipulación y conservación de las muestras de aguas residuales. Transporte y recepción en laboratorio. Información relevante en la orden de análisis de laboratorio de aguas residuales. Normativa de referencia.
43. Esquema general de una EDAR. Conceptos básicos de línea de agua y línea de fango. Situación y tipos de sistemas de depuración en la provincia de Granada.
44. Nociones básicas de pretratamiento y tratamiento primario en pequeñas EDARs.
45. Lechos bacterianos. Concepto y tipos. Funcionamiento de los lechos bacterianos.
46. Contactores biológicos rotativos. Concepto y tipos. Funcionamiento de los contactores biológicos rotativos.
47. Fangos activos. Tipos y bases del proceso.
48. Sistemas extensivos de depuración: humedales artificiales, lechos de turba, lagunajes. Tipos y funcionamiento.
49. Caracterización de los procesos de gestión de lodos. Digestión anaerobia. Acondicionamiento. Espesado. Deshidratado.
50. Seguridad en el trabajo. Medidas de prevención en trabajos en zanjas, trabajos en altura, trabajos en espacios confinados, trabajos en presencia de tensión eléctrica.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D/D^a _____ con
DNI: _____ y domicilio en _____
_____ DECLARA, bajo su
responsabilidad que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, a los efectos de quedar exento/a del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente a la participación en la convocatoria de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____.

En _____, a la fecha de su firma digital.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se nombra personal funcionario de carrera en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Obras perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Expte.: 2026/PES_01/008875 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Obras perteneciente a la Escala de Administración Especial, convocado por Resolución de 23 de Enero de 2025 (BOP 06/02/2025)

Mediante Resolución 23 de enero de 2025 (BOP 06/2025) de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica se convocó el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Obras.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 11/05/2026) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 12 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Obras, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Obras perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción

de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Obras

Número de orden	Apellidos y Nombre	NIF	Centro de destino	Plaza/ Código PT	Nivel Complemento Destino	Complemento Específico
1	Martínez Molina Alejandro	***8972**	Servicio de Ingeniería	92827/3096	18	15.421,84 €



Administración Local

NÚMERO 2026031586

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Expte. 6519/2025 Aprobación definitiva Estudio de Detalle aprobación definitiva de Estudio de Detalle solar denominado "E", sito en el sector del "Salao", Urb. Los Berengueles-Punta de la Mona, Almuñécar

*Expte. 6519/2025 Aprobación definitiva Estudio de Detalle aprobación definitiva de Estudio de Detalle solar
denominado "E", sito en el sector del "Salao", Urb. Los Berengueles-Punta de la Mona, Almuñécar*

D. JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2026 en sesión ordinaria se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle solar denominado "E", sito en el sector del "Salao", Urb. Los Berengueles-Punta de la Mona, Almuñécar.

Se ha procedido al depósito e inscripción del documento en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos, asignándose el número 3-63.

El documento se encuentra disponible para su consulta en el enlace web del Portal de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Almuñécar:

<https://portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras/>

Previa solicitud podrá ser consultado en el Servicio Municipal de Urbanismo sito en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar, Almuñécar, en horario de 09:00h a 14:00h.

El presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo y si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso- administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. No obstante se podrá formular cualquier otro recurso o medio de impugnación que se estime conveniente.

En Almuñécar, a 8 de junio de 2026

Firmado por: EL ALCALDE JUAN JOSÉ RUIZ JOYA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Delegación competencias matrimonio civil en un Concejal

Delegación competencias matrimonio civil en un Concejal

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 486/2026 de fecha 14.05.2026 del Ayuntamiento de Cájar por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cájar a 27 de mayo de 2026 Firmado por LA ALCALDESA Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Apertura de Licitación por subasta para la enajenación de parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayto. de Cájar

Extracto Pliego de condiciones para la enajenación de parcelas integrantes del PMS del Ayuntamiento de Cájar

Por acuerdo del pleno municipal, adoptado en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2026, se aprobó el expediente 255/25 de enajenación de parcelas integrantes del patrimonio municipal del suelo en su mayoría, así como la convocatoria de la licitación para llevar a efecto dicha enajenación, conforme a los siguientes datos:

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR LOTES, OBJETO DE VENTA:

Lote	Finca registral	Referencia catastral	Nº orden Inventario	M ²	Calificación Patrimonial	Clasificación Urbanística
1	2263	9398141VG4099G0001QG. C/ Sarmiento, 1	Nº 26, Finca 45	421,35	Patrimonial PMS	SUC-RUE
2	3227	9098508VG4099G0001DG. C/ Mariana Pineda, 7	Nº 15, Finca 29	250,00	Patrimonial PMS	SUC-RUE
3	3060	9197305VG4099G0001AG. C/ Cañas, 6	Nº 33, Finca 57	1458,40	Patrimonial PMS	SUC-RUE
4	3057	9197306VG4099G0001BG. C/ Cañas, 8	Nº 30, Finca	255,13	Patrimonial PMS	SUC-RUE
5	3058	9197307VG4099G0001YG. C/ Cañas, 10	Nº 31, Finca 55	250,86	Patrimonial PMS	SUC-RUE
6	3059	9197308VG4099G0001GG. C/ Cañas, 12	Nº 32, Finca 56	360,00	Patrimonial PMS	SUC-RUE
7	3173	9297552VG4099A0001MU. C/ Sarmiento, 9	Nº 35, Finca 62	413,56	Patrimonial PMS	SUC-RUE
8	3172	9297503VG4099A0001HU. C/ Tablas, 4	Nº 222, Finca 654	332,34	Patrimonial	SUC-RUE

2.- EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SERÁ:

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio de licitación en el BOP de Granada. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.- MODALIDAD DE PRESENTACIÓN:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta y postando exclusivamente por un único lote.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las solicitudes se podrán formular a través del Registro General del Ayuntamiento en papel y de forma presencial, sito en Plaza del Retiro, 6 o bien a través del registro telemático en la siguiente dirección electrónica <https://cajar.sedelectronica.es>

Pero a efectos de comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores, éstos se realizarán por medios electrónicos, a cuyo efecto, deberán realizar la consecuente declaración de dirección electrónica a efectos de notificaciones, en su caso.

4.- CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.

Una vez efectuada la calificación de la documentación administrativa por la Mesa de Contratación, se fijará sesión pública para la celebración del acto público de subasta, lo que será anunciado al menos con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios, y en el portal de transparencia.

5.- TIPO DE LA SUBASTA.

La forma de subasta pública es al alza siendo inadmitida cualquier oferta por debajo del precio del presupuesto base de licitación del correspondiente lote, fijado para cada uno de ellos en los siguientes:

Lote	Finca registral	Precio Base de licitación s/ Impuestos
1	2263	91.841,66 €
2	3227	48.357,50 €
3	3060	261.914,06 €
4	3057	40.984,08 €
5	3058	45.832,12 €
6	3059	73.774,80 €
7	3173	86.938,58 €
8	3172	73.194,56 €

La presente operación de compraventa está sujeta a IVA, no incluido en el presente presupuesto y que se devengará en el momento de la formalización de la compraventa, con la emisión por parte del Ayuntamiento de la correspondiente factura cuyos conceptos serán, por parcela, los siguientes:

- precio final de la parcela / lote (resultante de la oferta que resulte adjudicataria)
- aplicación del IVA correspondiente.
- total líquido a pagar: precio + IVA.

De conformidad a la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones, y de conformidad con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía equivalente al 5% del valor en venta del bien (IVA excluido).

6.- El **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** completo se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://cajar.sedelectronica.es>]. apartado 5.3.

En Cájara, a 29 de mayo de 2026.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL

DELEGACIÓN COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HACE SABER:

Que en fecha 5 de junio de 2026 esta Alcaldía, mediante Resolución 225 ha resuelto:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento Vanesa Hernández Membrives el cometido de celebrar el matrimonio civil entre Juan Luis Caler Gallardo y Yousra Dardouri Tisait el día 4 de julio de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Caniles, a 8 de junio de 2026

Firmado por La Alcaldesa, María del Pilar Vázquez Sánchez



Administración Local

NÚMERO 2026031760

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO REPARCELACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO REPARCELACIÓN

D. ANTONIO NARVAEZ MORENTE, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA, HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2026, acordó aprobar DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Reparcelación para la reordenación de los usos equipamental y residencial en suelo urbano de Churriana de la Vega, suscrito por la Arquitecta Dña. Eva Moleón Paiz y por el Abogado Técnico Urbanista D. José María Martos Boluda.

Contra el acto que se publica, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien impugnarlo directamente mediante la formulación de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Churriana de la Vega , a 9 de junio de 2026
Firmado por: D. Antonio Narváez Morente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GALERA

Administración

Delegación de funciones de la Alcaldía.

Decreto nº 467/2026, de delegación de funciones de alcaldía en la Primera Teniente-Alcalde por ausencia del titular por vacaciones.

Jose Manuel Guillén Ruiz, alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera, **HACE SABER:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía nº 467/2026 de fecha 01/06/2026, se ha aprobado la delegación de funciones por ausencia de esta alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente: « **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 17 de junio a 8 de julio, ambos incluidos el Alcalde-Presidente va a ausentarse del municipio de Galera por vacaciones.

*Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO***

PRIMERO. *Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Noelia Jurado González, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 17/06/2026 y el 08/07/2026, ambos incluidos.*

SEGUNDO. *La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO. *El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

CUARTO. *La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.*

QUINTO. *La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.*

SEXTO. *En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.*

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Instancia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

de 28 de noviembre.

En Galera, a 1 de junio de 2026.

Fdo. Jose Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

Administración

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO C1

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO CONCURSO OPOSICION PROMICION INTERNA

Por Resolución de Alcaldía nº 62/2026, de fecha 8 de junio de 2026, una vez finalizado el proceso selectivo convocado para la provisión, mediante promoción interna y sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026, se ha acordado el nombramiento como funcionario de carrera de:

D. JUAN MANUEL VALDIVIA ROYUELA, con DNI nº *****92-H, para ocupar la plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, Nivel de Complemento de Destino 22.

De conformidad con las Bases de la convocatoria, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos

En Guadahortuna, a 8 de junio de 2026

Firmado por el Alcalde: Maximiliano García Navarro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (GRANADA).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por

ocupación de la vía pública, adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 de 20 de abril de 2026, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la modificación a la Ordenanza fiscal anexa quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación del dominio público local, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLHL.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por:

- Instalación de mesas y sillas con carácter temporal y con finalidad lucrativa.
- Instalación de estructuras fijas, tales como tribunas, tablados, sillas y mesas con carácter permanente, así como otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- Instalación de quioscos y establecimientos comerciales similares.
- Colocación de contenedores de obra, materiales de construcción, vallas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas.
- Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- Instalación de puestos, atracciones de feria, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3. Exenciones.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional, conforme al artículo 21.2 del TRLHL.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, Ley General Tributaria), beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.

2. Asimismo, serán sujetos pasivos los que, sin licencia o concesión, realicen algunos de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza, así como los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten al Ayuntamiento la baja correspondiente.

3. En el caso de utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de las Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares o no de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, así como las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

A tales efectos, tendrán la condición de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros las siguientes:

- a) Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.
- b) Las empresas de los servicios de comunicaciones electrónicas (distintos de la telefonía móvil), que sean titulares de la red.

c) Cualesquiera otras empresas de servicios de información y comunicación electrónica a través de internet y fibra óptica, que utilicen para la prestación de los mismos tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el suelo, vuelo o subsuelo municipales.

Artículo 5. Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley General Tributaria.
2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.
3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.
4. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.
2. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar las tarifas reguladas en el artículo siguiente.
3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de dañados.
4. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 7. Tarifas.

1. Se fijan las siguientes tarifas en función de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local:

2. En el caso de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

TARIFA	CONCEPTO		TASA	SUPERFICIE	TIEMPO MÍNIMO
1	Mesas y sillas temporada baja (octubre - marzo)		2,15 €	Mesa	por semana
2	Mesas y sillas temporada alta (abril - septiembre)		70,01 €	Mesa	por semestre
3	Estructuras fijas (tribunas, mesas y sillas permanentes o sobre tablados y otros elementos análogos)		27,66 €	1 m ²	por año
4	Quioscos		4,61 €	1 m ²	por mes
5	Contenedores de obra, material de construcción, vallas y otras instalaciones análogas		11,35 €	1 m ²	por semana
6	Andamios		22,70 €	1 m ²	por semana
7	Grúas		49,17 €	1 m ²	por mes
8	Puntos de recarga de vehículos eléctricos		27,66 €	1 m ²	por año
9	Puestos, atracciones de feria y análogos	9.1 Días no festivos	0,45 €	1 m ²	por día
		9.2 Días festivos y fin de semana	1,21 €		

Tendrán la consideración de ingresos brutos procedente de la facturación aquellos que se hayan obtenido anualmente en el término municipal por las referidas empresas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios, así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

Los ingresos directos podrán ser sustituidos, en el caso de difícil cuantificación por estar incluidos con otros servicios no sujetos, al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicho aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público. Se faculta al Alcalde para que apruebe el informe técnico preceptivo para el cobro de la tasa en esta modalidad.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
- Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- Alquileres, cánones, o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.
- Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

Artículo 8. Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9. Devengo.

1. El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local, se halle o no autorizada.

2. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el devengo se producirá el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo regulados en cada una de las Tarifas.

3. Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 10. Gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizada.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, en la que indicará la superficie a ocupar, los elementos que se van a instalar, detalle de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio y duración del aprovechamiento.

3. Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación a cualquier otro concepto.

4. En los casos que no se contemple la duración máxima del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada tácitamente mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja

justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento. La no presentación de la baja por el interesado determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

6. Cualquier cambio en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local ya autorizada, precisará de una nueva solicitud de autorización por parte del interesado con anterioridad al plazo de finalización de la autorización previa.

7. En el caso de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, se establece el régimen de autoliquidación, debiéndose realizar la misma en los treinta días naturales siguientes a la finalización del trimestre al que se refieran los ingresos brutos procedentes de la facturación.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación de las Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de las siguientes obligaciones de información:

a) Trimestralmente conforme al artículo 6.3 del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007, que establece que: *“Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica remitirán mensualmente a cada Ayuntamiento un listado de la facturación de energía eléctrica a sus clientes, clasificado por tarifas eléctricas donde se haga constar para cada una de ellas los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en su término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal”*.

b) Anualmente conforme al Modelo 159 de la AEAT o modelo que lo sustituya en un fichero informático en formato UDF y desglosando para los Códigos Unificados de Puntos de Suministro (CUPs) del término municipal, la facturación, consumos, refacturaciones así como los puntos de suministro temporales y de obra que puedan existir en cada período.

c) Las compañías Distribuidoras deberán incluir, adicionalmente, en sus autoliquidaciones, desglosando por referencias catastrales, los abonos por Derechos de Extensión, enganche, acceso y verificación, abonos y pagos por Depósitos y fianzas, abonos por estudios de capacidad y abonos por condiciones técnico-económicas.

8. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. Ingreso.

1. El pago de la Tasa se realizará:

- a) En aquellos casos en los que en la solicitud de autorización se establezca una duración determinada, esto es, que contenga expresamente fecha de inicio y fecha de fin de la utilización privativa o aprovechamiento especial, la obligación de pago se iniciará con la notificación de liquidación de la tasa y los plazos para el pago serán los que establecen los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria.
- b) En aquellos casos en los que en la solicitud de autorización no se establezca una finalización expresa de la utilización privativa o aprovechamiento especial, la obligación de pago se iniciará el primer día hábil de cada nuevo periodo de tiempo regulado para cada Tarifa a contar desde la notificación de la autorización, y serán los plazos que establecen los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria.

2. En el caso de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, se deberá realizar el ingreso en el momento de presentación de la autoliquidación o, como máximo, en los treinta días naturales siguientes al cierre del trimestre al que se refieran los ingresos brutos procedentes de la facturación.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permanecido en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Güéjar Sierra a 9 de junio de 2026.
Firmado por: José A. Robles Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (GRANADA).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa utilización de la Sala Escénica y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por uso de edificios e instalaciones de carácter público, adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 de 20 de abril de 2026, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa utilización de la Sala Escénica y modificación a la Ordenanza fiscal anexa quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), este Ayuntamiento establece la tasa por uso de edificios e instalaciones de carácter público, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local en beneficio particular consistente en la utilización de los siguientes espacios municipales:
 - Edificio de la Sala Escénica.
 - Espacio de la Mujer en el Edificio Gualdalinfo.
 - Aula de la Casa de los Cuentos.
 - Aula de la en Casa de la Cultura.
 - Salón de actos en la Casa de la Cultura.
 - Sala de exposiciones en la Casa de la Cultura.
 - Espacio de trabajo en Centro Empresarial (por mesa).
 - Despacho privado en Centro Empresarial.
 - Sala de Reuniones en Centro Empresarial.
2. Se entenderá que existe beneficio particular en el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local cuando el uso no sea consecuencia de la prestación de un servicio público gestionado de forma directa o indirecta por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, Ley General Tributaria) beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley General Tributaria.
2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.
3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.
4. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Devengo.

1. El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local, con independencia de que se halle o no autorizada.
2. Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 6. Cuota tributaria y tarifas.

1. El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.
2. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en la siguiente tabla que dependerá del uso para el cual se solicite la ocupación:

TARIFA	USO	CUOTA
1. SALA ESCENICA		
1.1	Actividad Cultural	402,56 €/día
1.2	Reunión Profesional	322,05 €/día

1.3	Celebraciones y Eventos	670,94 €/día
2. ESPACIO DE LA MUJER (EDIFICIO GUADALINFO)		
2.1	Actividad Cultural	18,91 €/día
2.2	Reunión Profesional	15,12 €/día
3. AULA (CASA DE LOS CUENTOS)		
3.1	Actividad Cultural	10,13 €/día
3.2	Reunión Profesional	8,10 €/día
4. AULA (CASA DE LA CULTURA)		
4.1	Actividad Cultural	18,33 €/día
4.2	Reunión Profesional	14,66 €/día
5. SALÓN DE ACTOS (CASA DE LA CULTURA)		
5.1	Actividad Cultural	37,06 €/día
5.2	Reunión Profesional	29,65 €/día
6. SALA DE EXPOSICIONES (CASA DE LA CULTURA)		
6.1	Actividad Cultural	37,49 €/día
6.2	Reunión Profesional	29,99 €/día
7. MESA ESPACIO DE TRABAJO COMPARTIDO (CENTRO EMPRESARIAL)		
7.1	Uso Profesional (mínimo 10 horas)	0,64 €/hora
8. DESPACHO PRIVADO (CENTRO EMPRESARIAL)		
8.1	Uso Profesional (mínimo 10 horas)	0,89 €/hora
9. SALA DE REUNIONES (CENTRO EMPRESARIAL)		
9.1	Uso Profesional (mínimo 10 horas)	1,64 €/hora

3. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el apartado anterior.

Artículo 7. Gestión.

1. La autorización para la utilización habrá de ser aprobada previamente por el Alcalde, previa solicitud del sujeto pasivo, con indicación expresa de tarifa, subtarifa, tipología de uso y periodo de tiempo.
2. Junto con la solicitud deberá acompañarse el modelo de autoliquidación que se adjunta a la presente ordenanza junto con el justificante de haber abonado la tasa, requisito necesario para que pueda ser admitida a trámite.
3. Si la solicitud de autorización fuese denegada, el interesado podrá instar a su devolución.
4. Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación a cualquier otro concepto.

Artículo 7. Responsabilidad de uso

1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los

daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de dañados.

2. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se aprobó por el Pleno en su sesión de fecha 26 de marzo de 2026 y su entrada en vigor con la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Güéjar Sierra, 9 de junio de 2026.
Firmado por: Josea Antonio Robles Rodriguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

Administración

APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL VADOS

APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL VADOS

D. JOSÉ ANTONIO ROBLES RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (GRANADA)

HACE SABER: Que por el Pleno de esta Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 2 de junio de 2026, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, se expone al público durante un periodo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://guejarsierra.sedelectronica.es>].

En caso que no las hubiere, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Güéjar Sierra, 9 de junio de 2026
Firmado por: José Antonio Robles Rodriguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

Aprobación Inicial el Expediente de Modificación de Créditos 595/2026

Aprobación Inicial el Expediente de Modificación de Créditos 595/2026

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2026, se aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 595/2026, *Crédito extraordinario- Subvención nominativa Úrsula Pueyo-* al Presupuesto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar contra el referido expediente, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no formularse reclamaciones contra el citado expediente, se entenderá definitivamente aprobado.

En Güéjar Sierra, 9 de junio de 2026.
Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

APROBACIÓN ACUERDO REGULADOR

PRECIO PÚBLICO AULA MENTOR

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2026, **el acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de formación Aula Mentor**. Se expone al público el acuerdo con el texto íntegro, que se inserta como anexo, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios municipal en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://huetorvega.sedeelectronica.es>]

ANEXO

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN "AULA MENTOR"

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece el **precio público por la prestación del servicio de formación Aula Mentor**, en el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto de estos precios públicos la participación en las actividades organizadas por este Ayuntamiento dentro del programa Aula Mentor, a fin de impulsar y mejorar las competencias personales y profesionales de las personas adultas, promoviendo la cultura y la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligadas al pago las personas que se matriculen en los cursos del Aula Mentor y se beneficien de los servicios prestados.

Artículo 4. Responsables

Responderán, con carácter solidario y subsidiario según proceda, aquellas personas a las que les corresponda de conformidad con la Ley General Tributaria, demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 5. Devengo

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la matrícula, con carácter previo al inicio del curso. No se podrá acceder al servicio sin acreditar el pago.

Artículo 6. Cuantía

La cuantía del precio público se determinará de la forma siguiente:

- Matrícula por curso, cubriendo la asistencia al aula durante 2 meses: **48 euros**.
- Transcurrido el período de 2 meses que cubre la matrícula se cobrará **24 euros** por mes de asistencia.

El importe a satisfacer es el fijado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, correspondientes a 2 meses de inscripción obligatoria mínima y 24 euros más, por cada mes adicional en que la persona interesada vaya a mantener su realización.

Artículo 7. Gestión

1. El precio público se exigirá en régimen de **autoliquidación**, cuyo ingreso se habrá de acreditar en el momento de formalizar la matrícula o la inscripción correspondiente, de tal manera que no se podrá iniciar el curso en tanto no quede acreditado el pago del precio público.

2. *El ingreso del precio público se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Huétor Vega en el número de cuenta municipal habilitada al efecto, mediante el documento de pago de autoliquidación.*
3. *Las personas interesadas deberán aportar en la solicitud de inscripción, que será única y exclusivamente por Registro de Entrada del Ayuntamiento, a través de los modelos establecidos al efecto, copia de la transferencia / ingreso junto con la solicitud cumplimentada y copia del DNI, para hacer efectiva la matrícula y recibir las claves de usuario y contraseña que le permitan comenzar el curso.*
4. *La falta de pago impedirá el acceso o continuidad en el curso.*
5. *Las personas interesadas que dejen de asistir al curso del Aula Mentor, deberán comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento de Huétor Vega a fin de que se proceda a dar de baja de manera oficial y no se reclamen pagos atrasados.*

Artículo 8. Devoluciones

La devolución del precio público únicamente tendrá lugar cuando el servicio no se preste por causas imputables al Ayuntamiento de Huétor Vega y no por razones imputables a la persona obligada al pago.

La devolución se llevará a cabo:

- *Cuando la persona interesada presente solicitud formal de devolución dentro de los 15 primeros días hábiles del primer mes del curso correspondiente. Fuera de dicho plazo las solicitudes de devolución no serán atendidas en ningún caso.*
- *Cuando cambien las circunstancias de prestación de servicio o de las condiciones del mismo, de tal manera que dificulte o imposibilite la asistencia de la persona obligada al pago*

Artículo 9. Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción del precio público, salvo las previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria.

Artículo 11. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y demás normativa de desarrollo de las anteriores

Disposición final

El presente Acuerdo, aprobado en Pleno Municipal, en sesión ordinaria del mismo, entrará en vigor y será plenamente aplicable en el momento de su publicidad íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa

En Huétor Vega a 2 de Junio de 2026
Firmado por: MARIO DEL PASO CASTRO - ALCALDE/PRESIDENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

NÚMERO 2026033083

ANUNCIO DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES CON TURNO DE DISCAPACIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

ANUNCIO DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES CON TURNO DE DISCAPACIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

ANUNCIO

Sumario

Anuncio de la Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos núm. **2026/ 703** , de fecha **15 de junio de 2026**, por la que se ha aprobado la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de una plaza de Limpiador/a de Edificios Municipales con reserva de discapacidad.

Texto

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos núm. 2026/703 , de fecha de 15 de junio de 2026, se ha aprobado la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Limpiador/a de Edificios Municipales turno con reserva de discapacidad de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, de conformidad con las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 98 de 25 de mayo de 2026.

La citada resolución se encuentra publicada íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora (<http://illora.siaedelectronica.es>), donde pueden consultarse las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, en la citada resolución se determina la designación nominal del Tribunal Calificador, en los siguientes términos:

- Presidente Titular: D^a. Virginia Alcaide Navarrete
- Presidente Suplente: D. Antonio David González Pulido
- Secretaria Titular: D^a. M.^a Ángeles Arco López
- Secretaria Suplente: D. José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Titular: D^a M^a Carmen Molina Rubio
- Vocal Titular: D. Juan José Ávila Navas
- Vocal Titular: D^a M^a José Gracia Peña
- Vocal Suplente: D. Manuel Espejo López

- Vocal Suplente: D^a M^a Rubí Nuñez Marín
- Vocal Suplente: D^a M^a Carmen León Cano

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO Y CONTRATACIÓN

Fdo. M.^a Victoria Fuentes Pérez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

NÚMERO 2026033081

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

ANUNCIO

Sumario

Anuncio de la Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Servicios Sociales, Empleo y Contratación núm. **2026/702**, de fecha **15 de junio de 2026**, por la que se ha aprobado la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de personal laboral fijo dos Auxiliares de Servicios Generales.

Texto

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos núm. 2026/ 702 , de fecha 15 de junio de 2026, se ha aprobado la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliares de Servicios Generales de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, de conformidad con las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 98 de 25 de mayo de 2026.

La citada resolución se encuentra publicada íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora (<http://illora.sedelectronica.es>), donde pueden consultarse las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, en la citada resolución se determina la designación nominal del Tribunal Calificador, en los siguientes términos:

- Presidente Titular: D^a M^a Ángeles Arco López
- Presidente Suplente: D^a Encarnación Aguilera Pérez
- Secretaria Titular: D. Antonio David González Pulido
- Secretaria Suplente: D^a. Mariana Arguelles Castro
- Vocal Titular: D. Antonio Rodríguez Castelar
- Vocal Titular: D^a Ana Jiménez Muñoz
- Vocal Titular: D. José Antonio Jiménez Sanchez
- Vocal Suplente: D, Antonio Coca Baena
- Vocal Suplente: D. Antonio Gabriel Jiménez Suarez
- Vocal Suplente: D^a Asunción Lorca Peña

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO Y CONTRATACIÓN

Fdo. M.^a Victoria Fuentes Pérez

NERALES DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

Administración

PROPUESTA DENOMINACION VIAL PUBLICO

PROPUESTA DENOMINACION VIAL PUBLICO

Mediante acuerdo plenario de fecha 20/04/2026 se inicia expediente de aprobación de la denominación de una vía pública, en la localización sita en Callejon del Lateral Iglesia Talara, se propone como denominación Callejon del RosarioEn cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios en la oficina física del Ayuntamiento con dirección en Ctra. Granada, sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lecrin.sedelectronica.es>]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda .En Lecrin, a 11 de Mayo de 2026.El Alcalde-Presidente Dº Pedro Manuel Titos Martos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES

Administración

Padrón Provisional de Agua, Basura, Alcantarillado 1º Trim. 2026

Padrón Provisional de Agua, Basura, Alcantarillado 1º Trim. 2026

El Ayuntamiento de Los Guájares en Resolución de Alcaldía con fecha 08/06/2026 aprobó listado provisional de padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del período impositivo 1er trimestre 2026. Se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias pudiendo consultar el expediente en secretaría de este Municipio.

En Los Guájares, a 09 de Junio de 2026
Firmado por: Antonio Mancilla Mancilla



Administración Local

NÚMERO 2026031829

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICO DE URBANISMO, VACANTE, INCLUIDA EN LA OEP 2025

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0317, de fecha 08/06/2026, del Ayuntamiento de Molvizar por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto/a Técnico/a de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0317 de fecha 08/06/2026, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto/a Técnico/a de funcionario de carrera para este Ayuntamiento de Molvizar, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICO DE URBANISMO, VACANTE, INCLUIDA EN LA OEP 2025

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura como funcionario/a de carrera de la plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria del Ayuntamiento de Molvizar para el año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0346, de 17 de diciembre de 2025 (Expediente n.º 1568/2025), y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 246, de 26 de diciembre de 2025, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<http://molvizar.sedelectronica.es>).

cuyas características son:

- Funcionario/a de Carrera.
- Escala Administración especial.
- Subescala: Técnica
- Grupo: A.
- Subgrupo: A2.
- Nº Vacantes: 1
- Denominación: Arquitecto Técnico.
- Sistema de acceso: Concurso oposición.
- Turno: Libre.
- Jornada: completa (100%).

El número, características y modo de realización de las pruebas se regirán por lo previsto en las presentes Bases y, en su defecto, por lo establecido en la ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Titulación exigida: Poseer o estar en condiciones de obtener del título de Arquitecto Técnico, Grado en Ingeniería de Edificación, Aparejador o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a Arquitectura Técnica, (en cuyo caso habrá de acompañarse certificado oficial de equivalencia, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- g) Acreditar, en el caso de haber adquirido con anterioridad una plaza personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo como consecuencia de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, haber prestado servicio en la administración en que se obtuvo la citada plaza durante al menos dos años.
- h) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://molvizar.sedelectronica.es>

Junto a la solicitud de participación, los aspirantes deberán aportar:

- Copia del D.N.I.
- Copia de la titulación requerida de acceso y de cuantos documentos se estime conveniente aportar para la valoración de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria.
- Formulario de autobaremación de los méritos que se acrediten conforme a lo establecido en las presentes bases.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, no será objeto de subsanación:

- Presentación de la solicitud de forma extemporánea.
- Omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias que, por su naturaleza, fueran subsanables.

Asimismo, la Alcaldía procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente. De no presentarse reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para ambos ejercicios, que se desarrollarán el mismo día, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El órgano de selección del proceso selectivo estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales, atribuyéndole las funciones de secretario a uno de los vocales, todos ellos designados por la Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue, entre empleados públicos. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario. En el presente caso, dicho requisito se entenderá cumplido con la asistencia del Presidente, un vocal y el vocal-secretario.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar las bases, velar por el buen desarrollo del proceso, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el ochenta por ciento del total del proceso, siendo del veinte por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN (80 puntos)

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase oposición será previa a la fase de concurso. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y realización obligatoria, igual para todos los aspirantes.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La fase de oposición se desarrollará en los siguientes ejercicios:

- **Primer ejercicio (40 puntos):** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 45 preguntas **tipo test**, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 40 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, en un tiempo máximo de 50 minutos, sobre materias relacionadas con los contenidos de la parte general y parte específica del programa que figura en el anexo I y que se elaborarán por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,33 puntos

El primer ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

- **Segundo ejercicio (40 puntos):** Consistirá en la resolución de uno o varios **supuestos prácticos**, relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada, teniendo en cuenta los contenidos de la parte específica del programa que figura en el anexo I.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El supuesto práctico se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

El tiempo máximo concedido para la resolución del supuesto práctico será indicado por el Tribunal en el momento de su proposición a los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para ambos ejercicios, que se celebrarán en el mismo día, siendo requisito para la corrección del segundo ejercicio la superación del primero.

Tras la realización de la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios el cuestionario tipo test y la plantilla con carácter provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección, así como los criterios de corrección correspondientes al ejercicio práctico. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones.

La resolución de las alegaciones, que será motivada, se hará pública por parte del Tribunal con la lista de calificaciones provisionales del ejercicio. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados. El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas ostensibles o signos de identificación.

Una vez efectuada la corrección de ambos ejercicios, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en cada uno de los ejercicios.

La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con, al menos, 1 día de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase oposición del proceso selectivo de referencia. Tras la publicación de las calificaciones, que tendrán carácter provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, que no podrán versar sobre el supuesto práctico, la plantilla, ni las preguntas y respuestas del examen. En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, calificándose hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos, en los términos indicados anteriormente.

FASE CONCURSO (20 puntos)

La fase de concurso se celebrará con posterioridad a la fase de oposición, valorándose los méritos únicamente de los aspirantes que hayan superado la misma. La fase de concurso tendrá un valor de 20 puntos (20%) sobre la puntuación final del proceso selectivo y no tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el impreso de autobaremación (Anexo III), modelo que se facilita con las presentes bases, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni los que acrediten méritos o complementen otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Este resultado será revisado por el Tribunal Calificador, pudiendo ser modificada la puntuación de autobaremación y convirtiéndose en el resultado definitivo de la fase de Concurso.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, que tendrá un plazo de 5 días naturales desde la publicación de la valoración en la sede electrónica municipal, únicamente se tendrán en cuenta, en su caso, aquellos méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes en el plazo de presentación de solicitudes y que el tribunal considere que están defectuosamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

Los méritos que se tendrán en cuenta en el proceso selectivo de referencia son:

1.- Méritos formativos (5 puntos como máximo):

Se valorará con 0,05 puntos por cada hora y hasta un máximo de 5 puntos la participación por el aspirante en acciones formativas, congresos, seminarios y jornadas en los términos indicados a continuación.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración pública, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto autonómico de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación autonómica de Municipios y Provincias (FMPCLM), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

La acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante aportación de fotocopia de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

Únicamente se valorarán las acciones formativas acreditadas que se basen en legislación vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Experiencia profesional (15 puntos como máximo):

Se valorará:

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza idéntica a la convocada:

Por servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas en plaza de **Arquitecto/a Técnico/a, Subgrupo A2, con funciones en las áreas de urbanismo, obras públicas, patrimonio o bienes: 0,50 puntos por mes completo** o fracción superior a quince días, hasta un máximo de **8 puntos**.

b) Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza similar a la convocada:

Por servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas en plaza de **Técnico/a de Administración Especial, Subgrupo A2, o en cualquier otra plaza del Subgrupo A2** con funciones en las áreas de urbanismo, obras públicas, ordenación del territorio, medio ambiente o disciplina urbanística: **0,30 puntos por mes completo** o fracción superior a quince días, hasta un máximo de **4 puntos**.

c) Servicios prestados en empresa privada en puesto de igual o similar naturaleza a la plaza convocada:

Por servicios efectivos acreditados en empresa privada desempeñando funciones propias de Arquitecto/a Técnico/a o Aparejador/a en materia de edificación, obra civil, urbanismo, dirección de obra, control de calidad o similar: **0,15 puntos por mes completo** o fracción superior a quince días, hasta un máximo de **3 puntos**.

En este sentido, se considerarán servicios prestados en plaza idéntica a la que se opta, los realizados en plazas de **ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, SUBGRUPO A2**, que desempeñen funciones en las áreas de urbanismo, obras públicas, patrimonio o bienes de las Administraciones respectivas.

Por su parte, se considerarán servicios prestados en plaza similar a la que se opta, los realizados en plazas de **TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A2**, o en cualquier otra plaza del **SUBGRUPO A2**, que desempeñen funciones en las áreas de urbanismo, obras públicas, ordenación del territorio, medio ambiente o disciplina urbanística de las Administraciones respectivas.

Se considerarán servicios prestados en puesto de igual o similar naturaleza en empresa privada, los desempeñados como **ARQUITECTO/A TÉCNICO/A o APAREJADOR/A** con funciones en materia de edificación, obra civil, urbanismo, dirección de obra, control de calidad u otras directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, debidamente acreditados en los términos indicados.

Los servicios prestados como personal funcionario y personal laboral de las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificado entregado por el organismo competente donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar: la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo, escala y subescala y/o la categoría profesional, régimen funcional o laboral y el lapso temporal de prestación (fecha de inicio y fecha de fin). Los servicios prestados en empresa privada se acreditarán mediante copia del contrato de trabajo junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el período trabajado.

La experiencia profesional se computa por meses completos. A tales efectos, cuando no sea posible computar meses completos, se sumarán los días sueltos, computándose como mes completo cada acumulación de 30 días sueltos, así como la fracción residual, una vez hecho el cálculo anterior, igual o superior a 15 días, despreciándose del resultado final para aquellas que sean inferiores a 15 días. Por su parte, se requerirá un requisito de jornada igual o superior a la plaza a la que se opte.

SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos, Nombramiento y Toma de Posesión.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final, proponiendo el nombramiento del aspirante que haya obtenido la puntuación final más alta.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la propuesta de nombramiento en la sede electrónica municipal, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En este sentido, deberá aportar:

- Certificado médico acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de la plaza a la que se aspira.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldesa deberá nombrar funcionario/a al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde el último día del plazo para aportar la documentación referida. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

NOVENA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÉCIMOPRIMERA. Bolsa de Interinos y Criterios de Desempate.

Se constituirá bolsa de empleo para hacer frente a las necesidades temporales de personal que en el ámbito de las funciones de esta plaza pudieran surgir, a efectos de ser nombrados en funcionarios interinos en futuros llamamientos y en alguna de las modalidades previstas en la normativa de aplicación y con la duración máxima establecida en ella.

Integrarán la bolsa de empleo aquellos aspirantes que, habiendo superado ambos ejercicios, no hayan sido propuestos como funcionarios de carrera, y lo harán con la puntuación total obtenida y en orden descendente.

En caso de empate, se valorará quien hubiera obtenido mejor puntuación en el segundo ejercicio y, en caso de persistir, el que hubiera obtenido mejor puntuación en el primer ejercicio.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones.

Tema 3. Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.

Tema 4. El Poder Judicial: principios informadores y organización. El Consejo General del Poder Judicial. El tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, autonómica, local e institucional. El derecho administrativo en virtud del Art. 149.1.18 de la Constitución Española.

Tema 6. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 8. Fuentes del Derecho Público: enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos.

Tema 9. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.

Tema 10. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

Tema 11. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 12. La Provincia en el régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 13. Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

Tema 14. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 15. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. El Reglamento general de protección de datos.

Tema 16. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.

Tema 17. Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 18: Legislación estatal de suelo. Legislación supletoria estatal en materia de suelo y urbanismo.

Tema 19: La ordenación urbanística y el régimen urbanístico del suelo en Andalucía.

Tema 20: La situación de fuera de ordenación. La situación de asimilado a fuera de ordenación. La adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 21: La ejecución de los instrumentos de planeamiento en Andalucía.

Tema 22: El deber de conservación de obras y construcciones.

Tema 23: Las licencias urbanísticas. Concepto. Objeto. Tipos. Procedimiento. Régimen jurídico. Las Declaraciones Responsables y comunicaciones previas en materia urbanística

Tema 24: La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. Las infracciones urbanísticas y las sanciones

Tema 25: Autorizaciones municipales de actividad. Licencias. Declaraciones Responsables. Comunicaciones Previas. Coordinación con los procedimientos ambientales.

Tema 26: Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía. Especial incidencia en los instrumentos de prevención y control ambiental. La Evaluación de Impacto en la salud. Contaminación lumínica. Contaminación acústica. Reglamento de contaminación acústica en Andalucía

Tema 27: Apertura de instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas. Condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Las piscinas públicas. Normativa estatal y autonómica. Reglamento de piscinas de uso colectivo.

Tema 28: Normativa estatal y autonómica de policía sanitaria mortuoria.

Tema 29: La ley de ordenación de la edificación.

Tema 30: Código Técnico de la Edificación (I). Documentos Básicos. Seguridad de Utilización, Accesibilidad y Salubridad.

Tema 31: Código Técnico de la Edificación (II). Seguridad contra incendios.

Tema 32: Código Técnico de la Edificación (III). Ahorro energético. Protección frente al ruido.

Tema 33: La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas técnicas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 34: Seguridad e higiene en el trabajo. Legislación en materia de prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 35: Gestión de residuos en las obras de construcción y demolición.

Tema 36: El control de calidad.

Tema 37: Los contratos administrativos. Tipos de contrato. Adjudicación de los contratos. El contrato menor.

Tema 38: Preparación de los contratos. Pliego de prescripciones técnicas. Presupuesto base de licitación, precio y valor estimado. Solvencia técnica y financiera. Clasificación de las empresas. Vocabulario común de contratos públicos (CPV). El responsable del contrato.

Tema 39: Ejecución de los contratos. Modificaciones. Suspensión y extinción.

Tema 40: El contrato de obras. Preparación. Ejecución. Modificación. Resolución.

Tema 41: El contrato de suministro y el contrato de servicios. Preparación.

Ejecución. Modificación. Resolución.

Tema 42: El Programa de Fomento del Empleo Agrario

Tema 43: El proceso constructivo de una calle. Firmes. Pavimentaciones. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 44: Instalaciones urbanas. Clases. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 45: Mobiliario urbano y parques infantiles. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Normativa andaluza sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Tema 46: Conservación y mantenimiento de los edificios. Manual de uso y mantenimiento de los edificios. Plan de mantenimiento en edificios e instalaciones públicas.

Tema 47: Patologías de la edificación: tipos, causas, tratamientos.

Tema 48: Trabajos previos. Acondicionamiento de terrenos. Replanteo. Instrumentos de alineación y rasante. Procesos y condiciones.

Tema 49: Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad

Tema 50: Cimentaciones en los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento

Tema 51: Estructuras en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 52: Aislamientos e impermeabilizaciones en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 53: Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 54: Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 55: Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 56: Instalaciones de saneamiento y fontanería de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 57: Instalaciones eléctricas de baja tensión. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. El alumbrado público exterior.

Tema 58: Instalaciones de Protección Contra Incendios. Reglamento de protección contra incendios. Documento básico de seguridad contra incendios.

Tema 59: Instalaciones térmicas de los edificios. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

Tema 60: Aparatos elevadores. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 61: Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en los edificios: Disposiciones generales y exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética. Certificado Energético.

ANEXO II

SOLICITUD

SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____ Código Pos-
tal: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Correo Electrónico: _____

Notificación electrónica (SI/NO) Notificación postal (SI/NO)

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO: Que habiendo sido convocado proceso de selección para la cobertura definitiva de una plaza de funcionario/a TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, ARQUITECTO TÉCNICO, vacante, incluida en la OEP 2025, según las determinaciones del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Granada número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Copia del DNI.
- Copia del título de _____.
- Documento de autobaremación (Anexo III).
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar incluidos en el documento de autobaremación.

Por todo lo cual,

SOLICITO a la SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR que admita la presente instancia para participar en la selección referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Molvízar, a ____ de _____ de _____.

ANEXO III

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL		
Denominación y duración (meses y/o fracción)	Autobaremación del aspirante	Tribunal
TOTAL 1) Méritos profesionales (máximo 15,00 puntos)		
2.- MÉRITOS FORMATIVOS		
Denominación y duración (horas)	Autobaremación del aspirante	Tribunal

TOTAL 2) Méritos Académicos (máximo 5,00 puntos)		
TOTAL PUNTUACIÓN		
APARTADO	Autobaremación del aspirante	Tribunal
Total 1)		
Total 2)		
TOTAL PUNTUACIÓN		

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://molvizar.se-delectronica.es>] [y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDESA de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Molvizar, a fecha de la firma electrónica

Firmado por: M^a Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases específicas y convocatoria selección 1 plaza de Analista y Desarrollador de Aplicaciones Informáticas, funcionario interino

Bases específicas y convocatoria selección 1 plaza de Analista y Desarrollador de Aplicaciones Informáticas, funcionario interino

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 8 de junio de 2026 se ha dictado resolución número 2026004282, en la que se dispone:

«**PRIMERO.** Aprobar las bases específicas que se recogen en el siguiente ANEXO, que regirán la convocatoria para la selección de un funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante número 3955 de **ANALISTA Y DESARROLLADOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS**, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos medios, Grupo clasificación profesional A, Subgrupo A2.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, que abrirá plazo de presentación de solicitudes de cinco días hábiles, desde el día siguiente a su publicación; teniéndose que publicar también en la web municipal www.motril.es, así como en el tablón electrónico de este Ayuntamiento en sede electrónica de ofertas de empleo.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN ANALISTA Y DESARROLLADOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, PARA LA COBERTURA EN INTERINIDAD DE PLAZA VACANTE NÚMERO 3955.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de noviembre de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es.

Denominación: ANALISTA Y DESARROLLADOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS.

N.º de plazas: 1

Clasificación profesional: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2.

Jornada: A tiempo completo.

Duración: Esta plaza vacante no está incluida en Oferta de Empleo Público. Transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario. En todo caso se regula en lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sistema de selección: concurso oposición libre.

Relación: personal funcionario/a interino/a por existencia de plaza vacante.

1. Titulación exigida y otros requisitos:

1.1. Estar en posesión del título universitario de grado en Ingeniería técnica informática o diplomatura o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

1.2. Formación específica: Nivel B1 del MCER en inglés.

2. Tasa por Acceso al Empleo Público:

2.1. Tarifa general: 40 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

2.3. Tarifa para desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Los documentos necesarios para acreditar la inscripción como demandante de empleo con una antigüedad igual o inferior a 6 meses son los siguientes:

- Informe de inscripción, o
- Informe de situación administrativa

Ambos documentos deberán ser expedidos por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), debiendo constar en ellos los periodos de tiempo durante los que ha permanecido inscrito como demandante de empleo.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

3. Plazo de presentación de solicitudes: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

4. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público». O bien, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

6. Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA

Titular: D. Antonio Huertas Ochoa, jefe del Servicio de Informática.

Suplente: D. Juan Fernando Pérez Estévez, jefe del Servicio de Urbanismo.

VOCALÍAS:

Titular: D. Ángel Luis Sanz Rodríguez, jefe de sección Sistemas y Red.

Suplente: D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, jefe del Servicio de Medio Ambiente.

Titular: D. Juan Carlos Sánchez Escobar, técnico de Sistemas y Redes.

Suplente: D. David Lupiáñez Tejero, técnico medio.

Titular: D. ^a Isabel Castilla García, técnica media.

Suplente: D. ^a Inmaculada Jiménez Sánchez, trabajadora social.

Titular: D. ^a Rosario Merino Solera, jefa del Servicio de Formación y Empleo.

Suplente: D^a Mercedes Fernández Ruiz Cabello, trabajadora social.

SECRETARÍA:

Titular: D. ^a Antonia Villa Blanco, jefa Negociado de Selecciones

Suplente: D. ^a Ana María Sierra Haro, administrativa

7. TEMARIO

7.1 Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno: composición, organización y funciones. La Administración Pública en la Constitución. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

Tema 3. El Poder Judicial: regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Constitucional en la Constitución. La Corona: atribuciones según la Constitución.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La motivación. La notificación. El procedimiento administrativo y sus fases. El silencio administrativo. Regulación del expediente electrónico. Regulación del documento electrónico: digitalización y copiado de documentos. Actuación administrativa automatizada. El archivo de documentos.

Tema 8. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento. La representación en el procedimiento administrativo. Registro electrónico de apoderamientos.

Tema 9. Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Tema 11. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Las Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Tutela financiera de los entes locales.

Tema 12. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

7.2 Materias específicas

Tema 13. Sistemas Operativos. Memoria. Gestión de Memoria. Memoria virtual. Gestión de Entrada y Salida y Ficheros. Seguridad. Criptografía. Mecanismos de protección. Autenticación. Ataques, bugs y malware. Defensas.

Tema 14. Tecnologías actuales de computadores, desde los dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables y de altas prestaciones. Computación en la nube: elementos tecnológicos y características. Paas, SaaS, IaaS.

Tema 15. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad. Normas técnicas de Interoperabilidad.

Tema 16. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación. Infraestructuras y servicios comunes en materia de administración electrónica. Red SARA, CI@ve, @firma, el Sistema de Interconexión de Registros

Tema 17. Tipos abstractos y Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

Tema 18. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales, orientados a objetos y NoSQL: características y componentes.

Tema 19. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización. Lenguajes de consulta de bases de datos. ANSI SQL.

Tema 20. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

Tema 21. Identificación y firma electrónica. Especial referencia a las administraciones públicas. Reglamento de la Unión Europea Nº 2024/1183.

Tema 22. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes. Patrones de diseño y lenguaje de modelado unificado (UML).

Tema 23. Técnicas de extracción de requisitos para el diseño y desarrollo de sistemas: entrevistas, derivación de sistemas existentes, análisis y prototipos.

Tema 24. Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor, multiplataforma y multidispositivo. Lenguajes: HTML, CSS, JavaScript, XML y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.

Tema 25. Administración de bases de datos. Sistemas de almacenamiento y su virtualización. Políticas, sistemas y procedimientos de backup y su recuperación. Backup de sistemas físicos y virtuales. Virtualización de sistemas y virtualización de puestos de usuario.

Tema 26. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital.

Tema 27. Aplicaciones ofimáticas y de trabajo colaborativo. Modelo local vs modelo cloud. Suite de productos Office 365. Google apps. Descripción de las principales herramientas y aplicaciones. Características de ambas tecnologías.

Tema 28. Desarrollo y estructuras de datos. Aplicaciones Cliente/Servidor y aplicaciones web. Breve historia, evolución y conceptos fundamentales. Elementos arquitectónicos de una aplicación web. Concepto de framework de desarrollo. Principales ejemplos actuales y sus componentes.

Tema 29. Esquema Nacional de Seguridad. Plan de Adecuación. Auditorías. Obligaciones de las administraciones. ENI.

Tema 30. Sistemas de gestión de contenidos para la publicación de webs y desarrollo de intranets. Ejemplos actuales. Principales características.

Tema 31. Inteligencia artificial. Régimen jurídico y estrategias europea, nacional y andaluza de inteligencia artificial. Finalidad y clasificación: machine learning, deep learning, NLP, visión artificial, sistemas expertos, robótica, y agentes inteligentes. Aspectos éticos.

Tema 32. Ciencia de datos. Ciclo de vida de los procesos de modelado de datos (ETL, preprocesado, modelado, validación, MLops). Fundamentos estadísticos. Herramientas y lenguajes. Visualización de datos.

Tema 33. Ciberseguridad en sistemas de información: Principales ciberamenazas y vulnerabilidades en sistemas y aplicaciones. Desarrollo seguro: metodologías y estándares. Auditorías técnicas de seguridad y pruebas de intrusión. Control de acceso. Criptografía: conceptos, algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos, funciones hash.

Tema 34. Lenguajes y entornos de desarrollo. Python. Otros.

Tema 35. APIs y Servicios Web. RESTful APIs: Conceptos, diseño e implementación.

Tema 36. Frameworks de Desarrollo Frontend. React, Vue.js y Angular: Comparativa, uso y ejemplos prácticos.

Tema 37. Desarrollo Backend. Node.js, Django y Ruby on Rails: Arquitectura, casos de uso y mejores prácticas.

Tema 38. Contenedores y Orquestación. Docker y Kubernetes: Principios básicos, configuración y despliegue de aplicaciones.

Tema 39. Big Data y Análisis de Datos. Fundamentos de Big Data, herramientas de análisis y ejemplos de aplicaciones en tiempo real.

Tema 40. Internet de las Cosas (IoT). Conceptos básicos, arquitecturas, plataformas y ejemplos de aplicaciones en el mundo real.

Tema 41. Los sistemas de información geográfica. Conceptos y funcionalidades.

Tema 42. Identificación y firma electrónica. Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Protocolos de directorio basados en LDAP y X.500. Otros servicios.

Tema 43. Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructura de clave pública (PKI). Mecanismos de identificación y firma: «Smart Cards», DNI electrónico, mecanismos biométricos.

Tema 44. Microservicios. Arquitectura y diseño de aplicaciones basadas en microservicios: Ventajas, desafíos y herramientas.

Tema 45. Gobierno del Dato y Estrategias de Datos Abiertos. Principios del gobierno del dato, calidad y ciclo de vida de los datos, normativas sobre datos abiertos y reutilización de la información del sector público.

Tema 46. DevOps y Automatización de Procesos de Desarrollo. Integración y entrega continuas (CI/CD), herramientas de automatización, colaboración entre equipos de desarrollo y operaciones.

Tema 47. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Tema 48. Inteligencia Artificial y Automatización. Aplicaciones en la administración pública. Principales áreas de la IA: aprendizaje automático, visión artificial, procesamiento del lenguaje natural. Sesgos algorítmicos, transparencia y aplicabilidad.

Tema 49. Virtualización de sistemas. Software de virtualización de puestos de trabajo. Virtualización de servidores.

Tema 50. Ciberseguridad en Infraestructuras Críticas. Protección de infraestructuras esenciales, análisis de riesgos, normativa específica y planes de contingencia.

Tema 51. Arquitecturas de Software Basadas en Eventos. Diseño de sistemas orientados a eventos, patrones de arquitectura como Event Sourcing y CQRS, herramientas y plataformas asociadas.

Tema 52. Transformación Digital en la Administración Pública. Estrategias de digitalización, servicios públicos digitales, interoperabilidad entre administraciones.

Tema 53. Inteligencia de Negocio (BI) y Analítica Avanzada. Herramientas de BI, visualización de datos, análisis predictivo y prescriptivo.

Tema 54. TIC y Accesibilidad Universal. Diseño y desarrollo de sistemas accesibles, normativas sobre accesibilidad, herramientas de evaluación.

Tema 55. Gestión de Proyectos Ágiles: Scrum, Kanban y SAFe. Estudio de metodologías ágiles para la gestión eficiente de proyectos de desarrollo de software.

Tema 56. Observabilidad en sistemas distribuidos. Logs, métricas y trazas. Herramientas: Prometheus, Grafana, ELK.

Tema 57. Oracle: SQL, PL/SQL y Herramientas de Desarrollo. Uso de tecnologías Oracle, incluyendo lenguajes de programación y herramientas como Oracle Forms y Reports.

Tema 58. Técnicas de minería de procesos (Process Mining). Modelado y análisis de procesos reales a partir de logs, descubrimiento automático de procesos.

Tema 59. Tecnologías de Identidad Digital y Autenticación Federada. Sistemas de identidad digital, autenticación federada (SAML, OAuth, OpenID Connect), implementación en servicios públicos, desafíos de interoperabilidad.

Tema 60. La contratación administrativa en el sector público para la adquisición de bienes, servicios o para la realización de obras, relacionado con las tecnologías de la información. Plataforma de Contratación del Sector Público. Procedimientos de contratación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 8 de junio de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución listado provisional admitidos/as-excluidos/as, 3 plazas de Albañil, OEP 2024 y OEP 2025, nuevo ingreso

Resolución listado provisional admitidos/as-excluidos/as, 3 plazas de Albañil, OEP 2024 y OEP 2025, nuevo ingreso

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 5 de junio de 2026 se dictó resolución número 2026004277, en la que se dispone:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Por resolución número 2026001096 de fecha 18/02/2026 se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo incluidas en las diferentes ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, nuevo ingreso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) número 34 de fecha 20/02/2026 y reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, (BOJA), número 46 de fecha 9/03/2026.

SEGUNDO. Por resolución número 2026002124 de fecha 23/03/2026 se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso oposición, nuevo ingreso, de 3 plazas de ALBAÑILES, vacantes números 1466-1852 y 3795, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 61, de fecha 31/03/2026, reseña de las mismas en el BOJA número 80, de fecha 28/04/2026.

TERCERO. Asimismo, la convocatoria se publica en el Boletín Oficial del Estado número 110 de fecha 6/05/2026, abriendo plazo para presentación de solicitudes desde el día 7 de mayo al 3 de junio de 2026, ambos inclusive.

CUARTO. De conformidad con las citadas bases generales, en su cláusula quinta establece:

"1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará en el plazo máximo de dos meses, resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y causa de exclusión, en su caso. Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo, en la web municipal (www.motril.es) y en el BOP.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento

Visto el expediente, la alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el siguiente listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de tres plazas de **ALBAÑILES, vacantes números 1466-1852 y 3795**, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2, incluidas en la OEP 2024 y OEP 2025, así como las causas de exclusión.

SEGUNDO. Establecer un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para subsanar si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

TERCERO. Publicar esta resolución en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo

público, Oferta pública de empleo, en la web municipal (www.motril.es) Oferta de empleo público y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

https://motril.es/wp-content/uploads/2026/03/RESOLUCION-CONCEJAL-LISTADO-PROVISIONAL-ADMITIDOS-EXCLUIDOS-CONVOCATORIA-LIBRE-OEP-2024-Y-OEP-2025-3-PLAZAS-VACANTES-F1466-1852-3795_ALBA_ILES-ESCALA_-ADMINISTRACION-ESPECIALA.pdf

CUARTO. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Motril, a 5 de junio de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) DEL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE

APROBACIÓN DEFINITIVA

D. ÁNGEL IVÁN FERNÁNDEZ REY, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

DECRETO PROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) DEL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE

Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Pinos Puente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Visto el documento remitido por la Excmo. Diputación de Granada con fecha 13 de abril de 2025, documento definitivo “PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE PINOS PUENTE, redactado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada, y que se ha incorporado por el Área de Deportes al expediente 2194/2025 con fecha 30 abril de 2025.

Segundo.– Visto el informe favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 09 de julio de 2025.

Tercero.- Visto el acuerdo de Pleno de fecha 16 de julio de 2025 por el cual se procede a la aprobación inicial del PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE PINOS PUENTE, considerando que dicho Plan responde a las necesidades actuales y previsibles del municipio, fomentando la práctica deportiva, la cohesión social y el uso eficiente de los recursos públicos.

Cuarto.- Remitido por la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía el día 13 de marzo de 2026, informe preceptivo favorable al Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Quinto.- Por acuerdo de Pleno de fecha 25 de marzo de 2026, se procede a la aprobación provisional del Plan Local de Instalaciones y equipamientos deportivos de Pinos Puente, sometido a información pública y audiencia a interesados mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 10 de abril de 2026, sin que se presente ningún tipo de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Visto lo dispuesto en:

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

El Decreto 48/2022, de 29 de marzo, regulador del Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y de los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

La legislación de régimen local vigente.

Y demás normativa de aplicación.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.– Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del municipio de Pinos Puente.

SEGUNDO.– Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Portal de Transparencia municipal para general conocimiento.

TERCERO.– Remitir certificado del Plan aprobado a la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

CUARTO.– Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pinos Puente, a fecha de firma electrónica

Firmado por Ángel Iván Fernández Rey – Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

Administración

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2026, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2026, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2026, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de modificación de créditos 14/2026, en la modalidad de créditos extraordinarios, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 04 de junio de 2026, financiado con cargo a Remanentes para Gastos Generales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://purullena.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Purullena a fecha de la firma electrónica-Firmado por: El Alcalde-Presidente-D.José Luis Martínez Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL IVTM 2026

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL IVTM 2026

D. FRANCISCO GUTIERREZ BAUTISTA, ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0337 de fecha 5 de junio de 2026, se procedió a la aprobación del siguiente Padrón, que a continuación se relaciona:

- Padrón correspondiente a Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, periodo impositivo 2026, por importe de 172.390,72 €, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la le y reguladora de dicha jurisdicción.

En Vélez de Benaudalla, a 8 de junio de 2026
Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista



Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS DEL LLANO DE ZAFARRAYA
ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ANUNCIO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

Por medio del presente le convoco a Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de las Aguas del Llano de Zafarraya, el próximo día 26 de junio de 2026, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Centro de Día de Zafarraya, con el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Aprobación del ejercicio económico 2025.
- 3) Integración de la Comunidad en la Junta Central de Usuarios.
- 4) Ruegos y preguntas.

Sin más, reciba un cordial saludo.

En Zafarraya, a 12 de junio de 2026
Firmado por: Jesús J. Palma Fernández.-



Otras Entidades

PATRONATOS

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. DE MODIF. CRÉDITOS 3/2026 CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO CREDITO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2026 CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO CREDITOS. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA. MOAD 2026/PES_01/005379.

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 3/2026, Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos , aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 30 de abril de 2026, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art.169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel de capítulo:

	PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	877.533,33€	
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	57.500,00€	
5	Fondo de Contingencia		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	935.033,33€	

	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	935.033,33€	
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. DE INGRESOS	935.033,33€	

En Granada a la fecha de la firma electrónica

Firmado por: Marta Nievas Ballesteros

Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio